



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 090-2020-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 05 de noviembre de 2020.

VISTO: La Solicitud S/N° de 22 de octubre de 2020; Carta N° 272-2020-UNAJMA-FCE-EPAE/D, de fecha 22 de octubre de 2020, con registro N° 353 de fecha 05 de noviembre de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Múltiple N°020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante Acuerdo N°03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, fecha 24 de julio de 2014, AUTORIZA a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutivos RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD, estrictamente de asuntos académicos y de lo actuado debe remitirse un original a la Oficina de Secretaría General;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, publicado en el diario el peruano el 20 de marzo de 2019, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Anexo cuadro de infracciones en el numeral 3° “Infracciones relacionadas a la prestación del servicio educativo superior universitario” en 3.6) establece: “Permitir la matrícula de estudiantes que presentan deficiencias en el rendimiento académico, en contra de lo dispuesto en el Art. 102 de la Ley Universitaria. Infracción leve”;

Que, mediante la Resolución N° 136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas; artículo. 17, inciso i) indica: “Si en un determinado semestre académico no se ofrece una asignatura en la escuela profesional a la que pertenece un estudiante, pero se ofrece en otra escuela profesional de la UNAJMA, el estudiante podrá matricularse en ella previa solicitud y autorización de la dirección de escuela profesional.”

Que, mediante solicitud s/n de 22 de octubre de 2020, la estudiante: Raquel Herhuay Huayllasco, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, solicita matrícula en las asignaturas de: Estadística Inferencial, código AEAB23, ciclo II; e Investigación de Operaciones, Código AEAB33, ciclo III;

Que, mediante Carta N° 272-2020-UNAJMA-FCE-EPAE/D, de fecha 22 de octubre de 2020, en referencia al Informe N° 93-2020-UNAJMA-EPAE/ADM.-ROQP, de 23 de octubre de 2020, el Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Dr. Joaquín Machaca Rejas, remite la solicitud de la estudiante: Raquel Herhuay Huayllasco, con opinión favorable y autorización de seguir cursos en otras escuelas profesionales, en el presente Semestre Académico 2020 II, para el cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo de facultad;

Que, con registro N° 353 de fecha 05 de noviembre de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, dispone al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Empresa evaluar la documentación y proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR cursos a seguir en otras escuelas profesionales de la UNAJMA, en aplicación al artículo 17, inciso i) del Reglamento General de Estudios, en el presente Semestre Académico 2020 II, a favor de:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 090-2020-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 05 de noviembre de 2020.

Raquel Herhuay Huayllasco								
Plan de Estudios EPAE				Plan de Estudios EPC-EPIS				
N°	Código	Asignatura	Ciclo	Asignatura	Ciclo	Código	Escuela Profesional	Docente
1	AEAB23	Estadística Inferencial	II	Estadística Inferencial	III	CTAD31	Contabilidad	Mgr. Efraín Rodas Guizado
2	AEAB33	Investigación de Operaciones	III	Investigación de Operaciones	VI	IIAC66	Ingeniería de Sistemas	Mgr. Carlos Yinmel Castro Buleje

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Oficina de Registros Académicos, a fin de que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Dr. JOAQUÍN MACHACA REJAS
COORDINADOR